

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA QUINCE

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCANEAR

Carrera 11B No. 98-48

Tels.: 256 17 76 - 610 20 27 - 616 7806 - 616 78 07

Fax: 218 0695 • www.notaria15.com.co

notaquince@yahoo.com

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 482
DE FECHA 23 DE MARZO DE 2012
ACTO O CONTRATO: PODER

DE: INVERSIONES FES LTDA
A: EDUARDO BERMEO CASTILLO
Y/O JULIO JURADO VIVAR



DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO

0482



EP



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DE FECHA: VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, los veintitrés (23) día del mes de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), donde está ubicada la NOTARÍA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ENCARGADO es SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece con minuta escrita al otorgamiento de este Poder, la señora ETTY SPIWAK KNORPEL en su calidad de gerente a nombre en representación de la sociedad INVERSIONES FES LTDA, conforme se demuestra con los habilitantes que se acompaña.- El compareciente, en la calidad en que lo ha es legalmente capaz para otorgar el presente acto a nombre de su representada y legalmente facultado, para otorgar este Poder, con base a las facultades contenidas en su nombramiento y estatutos sociales de la sociedad INVERSIONES FES LTDA, en su calidad de Gerente General, estatutos otorgados mediante la escritura pública Número doscientos veintinueve (229) del treinta (30) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaria treinta (30) de Bogotá D.C. (Colombia) según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el que se protocoliza con el presente instrumento público.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) El Artículo seis de la Ley de Compañías de la Republica del Ecuador prescribe que "toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas". Y, el articulo cuatrocientos quince de la misma ley, para que una compañía constituida en el extranjero pueda ejercer sus actividades en el Ecuador, deberá tener permanentemente en el país "cuando menos un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional y



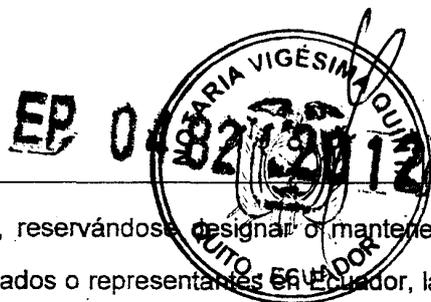
PROTOCOLO NOTARIA 15

Handwritten mark

especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas". La Doctrina numero Setenta y dos de la Superintendencia de Compañías, aclara que "De estos textos legales se puede extraer que los representantes que las compañías extranjeras tienen o deben tener en el Ecuador son, por lo general, "representantes voluntarios" o convencionales, y no "representantes legales" o necesarios, pues la misma Ley los llama "apoderados", que es una de las denominaciones con que el artículo dos mil cuarenta y siete (2047) del Código Civil designa a los mandatarios que se constituyen mediante el contrato de mandato, y exige -para el trámite pertinente- que se presente su "poder", o sea, el instrumento en el que consta el acto jurídico del apoderamiento, en el que se le confiere al apoderado la representación para que obre con eficacia a nombre del poderdante ... bien pudiera ser que en determinado momento la Compañía extranjera pudiera ser representada en el Ecuador por su propio "representante legal" (que ordinariamente actúa en el domicilio principal de la Sociedad en el exterior), o por el curador dativo a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Compañías. Se confirma lo dicho si se tiene en cuenta que las mencionadas compañías no necesitan de tales representantes para obrar jurídicamente, puesto que ya tienen sus "representantes legales" en el país en que se fundaron, y que siendo la resolución de operar en el Ecuador un acto opcional de la compañía que puede, por lo mismo, acordarse o no, el representante que debe tener permanentemente en el Ecuador es, asimismo, un representante voluntario; y que si bien su designación es un requisito o necesidad legal, ésta no es absoluta sino relativa y surge en la hipótesis de que la compañía, decidiera ejercer sus actividades en el Ecuador. Cosa que no ocurre con sus "representantes legales", que son de necesidad absoluta porque sin ellos la compañía no podría manifestarse hacia terceros de ninguna manera". B) La sociedad **INVERSIONES FES LTDA** es una persona jurídica de nacionalidad Colombiana, inscrita en el Registro Único Tributario de Colombia con el número 800.153.004-8, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Calle noventa y tres B (93 B) Número diecinueve - cuarenta y cuatro (19-44), y es accionista de una persona jurídica ecuatoriana denominada "PROMOTORA HOTEL DANN CARLTON QUITO PROMODANN CIA. LTDA."

TERCERA: DESIGNACION DE APODERADO EN ECUADOR DE INVERSIONES FES LTDA.- Con el fin de poder cumplir con las disposiciones mencionadas de la

7 700191 883767



Ley de Compañías, reservándose designar o mantener uno o varios apoderados o representantes en Ecuador, la sociedad compareciente, debidamente representada por su Gerente compareciente ETTY SPIWAK KNORPEL, libre y voluntariamente, en la calidad invocada, en

pleno uso de sus facultades, tiene a bien a nombre de su referida representada, designar como su representante o apoderado especial en Ecuador al Señor EDUARDO BERMEO CASTILLO Y/O al señor JULIO JURADO VIVAR, abogados en libre ejercicio, individual o juntamente, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en Quito, Ecuador, portador el primero de la cédula de ciudadanía once cero ciento seis quinientos diecinueve nueve y el segundo numero diecisiete ciento cuatro cincuenta y ocho cuatrocientos cinco, con el fin de que Los designados representen individual o juntamente en Ecuador a INVERSIONES FES LTDA como socia de la empresa "PROMOTORA HOTEL DANN CARLTON QUITO PROMODANN CIA. LTDA." , ante cualquier Autoridad Pública o Judicial de la República del Ecuador, todo cuanto societariamente fuere necesario hacerlo, para cumplir los referidos preceptos legales, de manera especial para (i) Intervenir en Juntas Generales de Socios, y realizar los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y sus efectos en el territorio nacional, que así se le facultaren expresamente, pudiendo realizarlos directamente la Poderdante a través de su representante legal propio y directo, y (ii) especialmente para que pueda contestar las demandas, y cumplir, con los medios que la poderdante se obliga a poner al efecto, con las obligaciones respectivas contraídas por la dicha poderdante como socia de la compañía ecuatoriana antes señalada. Esta designación se hace exclusivamente bajo el precepto contenido en el artículo seis de la Ley de Compañías, que dice: "por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada". La misma disposición señala que "El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista", por lo que la Poderdante cursará el respectivo aviso. En el ejercicio del mandato, se entienden incorporadas las normas que fueren aplicables constantes en el Título Vigésimo Séptimo, del libro Cuarto, del Código Civil Ecuatoriano.

PROTOCOLO NOTARIAS

IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 830035984

CUARTA: PLAZO DE DESIGNACION.- Esta designación de apoderado tendrá un

NOTARIA VIGÉSIMA QUITO ECUADOR
SANDRO CÉSAR VERGARA
Notario J. Encard

Handwritten mark

año de duración a partir de la fecha de su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, este mandato terminara por cualquiera de las formas previstas en el Artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil Ecuatoriano. _____

_____ (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). _____

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario (a) deja expresa constancia que la presente Escritura Pública, fue Otorgada por fuera del Despacho Notarial, por la Representante de la Sociedad **INVERSIONES FES LTDA**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2.148 de 1983. _____

NOTA 1. El (La) Notario (a) les informa al (los) otorgantes: _____

Que únicamente responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los Otorgantes. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

(Art. 9º. Decreto 960 de 1970). _____

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: _____

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada. _____

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. _____

4. Se protocoliza fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante legal de la sociedad **INVERSIONES FES LTDA**. _____

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S). _____



PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA:

conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ **14.229**



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente

instrumento por los comparecientes, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

HOJAS EMPLEADAS: La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números:

7700191 883743, 7700191 883767, 7700191 883750

DERECHOS NOTARIALES \$ 45.320

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$ 4.250

RECAUDO FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 4.250

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996

DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y RESOLUCIÓN 11439

DICIEMBRE 29 DE 2011, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 937 DEL 06

FEBRERO DE 2012 – SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



x *Etty Spiwak* 

ETTY SPIWAK KNORPEL

C.C.No 41.596.184 de Bogotá

TELÉFONO: 6338555

DIRECCIÓN: Calle 94 No.19 - 71

ESTADO CIVIL: Casada

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Psicóloga

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

En Representación de la Sociedad INVERSIONES FES LTDA

PROTOCOLO NOTARIAL

5

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA



Liliana V -T

Es fiel y Buena (✓) copia de la Escritura Pública
Nº 482 de fecha 23 de Marzo del 2012 tomada de
su original la que expidió y autorizo en 07 hojas útiles con
Destino a: Interés
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1970.
Dada en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de
Marzo del año 2012

[Handwritten signature]

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notario Quince (15) Encargado del Circulo de Bogota



El Notario Quince (15) Encargado del Circulo de Bogota, D.C. certifica que el documento que a continuación se describe se encontraba en su poder el día de la fecha en el ejercicio del cargo.

[Handwritten signature]
26 MAR 2012

EL NOTARIO QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICA QUE EL PODER CONTENIDO EN LA ANTERIOR
ESCRITURA PUBLICA SE PRESUME VIGENTE (POR CUANTO
EN EL ORIGINAL DE LA MISMA NO APARECE NOTA DE
REVOCACION O DE SUSTITUCION.

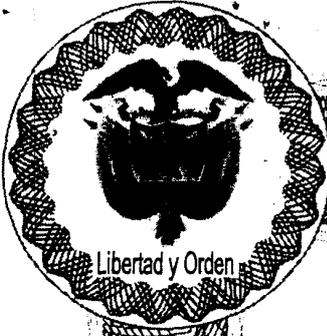
Fecha:

23 MAR. 2012

EL NOTARIO:

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VERGARA HERNANDEZ SANDRO CESAR
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C

El: 3/26/2012 11:39:29 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: - Par: Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

Número: AMDZA113929295
(Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ETTY SPIWAK KNORPEL
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

482

Número de hojas apostilladas: 7
(Number of pages: - Nombre de pages:)

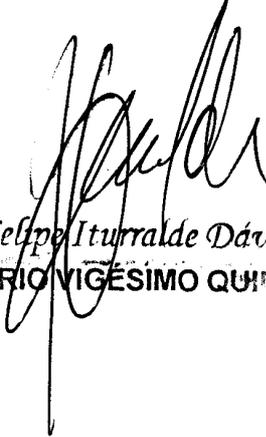
01304100125943601050

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

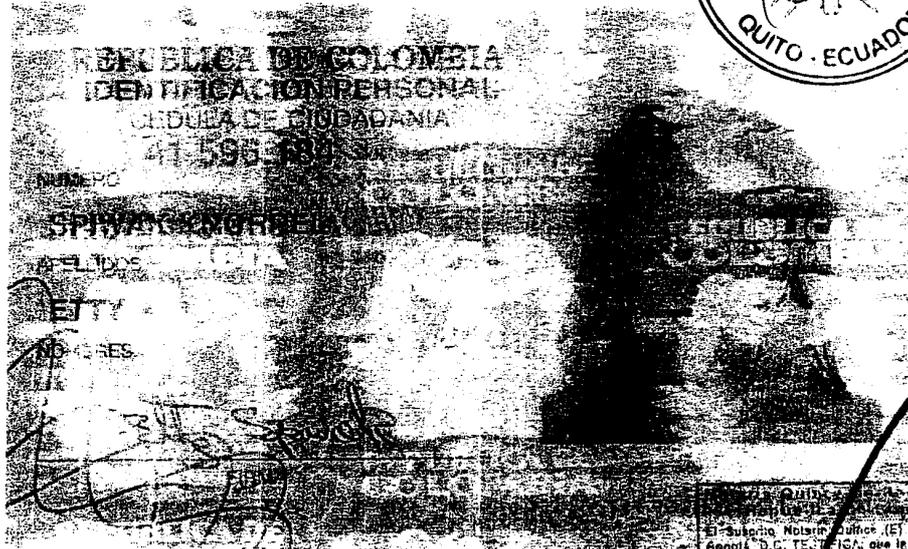
RAZÓN: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
del documento que me fué presentado en
.....ocho..... foja (s)nótiles.....

Quito a: **29 MAR. 2012**



Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

EP 04



25 23 MAR 2012



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1953
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-FEB-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ HERRERA LOPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE BOGOTA
SANDRO RAVERGARA H.
Notario Titular

PROTOCOLO
NOTARIA 15



A-1500101-42134492-F-0041596184-20050912 0674305255A 02 179796538



01

* 1 1 6 7 6 1 7 7 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

EP 0482 2012

23 DE MARZO DE 2012

HORA 10:55:33

R034185454

PAGINA: 1 de 3

 * EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *
 * COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
 * HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. *
 * PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
 * PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES F.E.S. LTDA
 N.I.T. : 800153004-8
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00485666 DEL 5 DE FEBRERO DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2011
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
 ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$63,650,266,494

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 B N° 19-44
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : m.hurtado@organizaciondann.com
 DIRECCION COMERCIAL : CL 93 B N° 19-44
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : m.hurtado@organizaciondann.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 229 NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 30 DE ENERO DE 1.992, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 1.992 BAJO EL NO.- 354563 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES F.E.S. LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.288	27-IX- 1.993	30 STAFE BTA	29-IX-1.993 NO.421735
138	24- I- 1.994	30 STAFE BTA	9-II-1.994 NO.436745

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003711	1998/12/22	0030	BOGOTA D.C.	1999/02/08	00667547
0002936	2002/08/02	0030	BOGOTA D.C.	2002/10/08	00847984
0001467	2005/05/04	0030	BOGOTA D.C.	2005/05/12	00990734
0001761	2008/06/23	0011	BOGOTA D.C.	2008/06/26	01223972



NOTARIA 15
PROTOCOLO

REPUBLICA DE COLOMBIA - BOGOTA - LOTE 429609



0001819 2008/06/26 0011 BOGOTA D.C. 2008/09/17 01242782
0001819 2008/06/26 0011 BOGOTA D.C. 2008/09/17 01242782
0001819 2008/06/26 0011 BOGOTA D.C. 2008/09/17 01242782

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE ENERO DE 2042 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA LA ADQUISICION DE PROPIEDAD RAIZ O URBANA YA SEA PARA EXPLOTARLA DIRECTAMENTE O PARA SU COMPRAVENTA Y URBANIZACION DE PREDIOS, LA EDIFICACION, EL ARRENDAMIENTO, LA CUSTODIA Y CIRCULACION DE TODA CLASE DE BIENES PROPIOS O AJENOS, CON MIRAS AL LOGRO CABAL DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD: A) LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS AGRICOLAS O GANADERAS; B) LA ADQUISICION DE PROPIEDAD RAIZ, RURAL O URBANA, YA SEA PARA EXPLOTARLA DIRECTAMENTE SEGUN LA NATURALEZA DE CADA PREDIO O PARA SU COMPRAVENTA; C) EXPLOTACION DE BIENES RAICES TALES COMO EDIFICIOS, CASAS, ETC ., PARA SU POSTERIOR ENAJENACION; D) LA URBANIZACION Y PARACELACION (SIC) DE PREDIOS; E) EJECUTAR O CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES. F) RECIBIR Y DAR BIENES EN MUTUO O COMODATO CON O SIN INTERESES O CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES. G) RECIBIR Y DAR BIENES EN MUTUO O COMODATO CON O SIN INTERESES O CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES; H) CONFERIR PODERES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. I) ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA BIENES MUEBLES O INMUEBLES. J) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA QUE SE TRATE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. K) TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA O SOCIA DE OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORVERLAS, BIEN SEA QUE ESTAS TENGAN OBJETO SIMILAR AL SUYO O NO; L) IMPORTAR BIENES Y PRODUCTOS; M) CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA;

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$311,400,000.00 DIVIDIDO EN 311,400.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SPINSTAR HOLDINGS LTD	N.I.T. 000008300579041
NO. CUOTAS: 4,000.00	VALOR: \$4,000,000.00
FRIDA SPIWAK Y CIA S EN CS	N.I.T. 000009000511707
NO. CUOTAS: 500.00	VALOR: \$500,000.00
SPIWAK DE ROTLEWICZ FRIDA	C.C. 000000041598885
NO. CUOTAS: 5,000.00	VALOR: \$5,000,000.00
SOCIEDAD ETTY SPIWAK KNORPEL Y COMPAÑIA S EN C SIMPLE *****	
NO. CUOTAS: 5,500.00	VALOR: \$5,500,000.00
VINSON PARK HOLDING INC	*****
NO. CUOTAS: 98,800.00	VALOR: \$98,800,000.00
BALFOUR ADVISORS INC	*****
NO. CUOTAS: 98,800.00	VALOR: \$98,800,000.00
HIGH QUALITY ASSETS CORP	*****
NO. CUOTAS: 98,800.00	VALOR: \$98,800,000.00
TOTALES	



01

* 1 1 6 7 6 1 7 7 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

EP 0482 2012

23 DE MARZO DE 2012

HORA 10:55:33

R034185454

PAGINA: 2 de 3

NO. CUOTAS: 311,400.00

VALOR: \$311,400,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01388194 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SPIWAK KNORPEL ETTY	C.C. 000000041596184
SUPLENTE DEL GERENTE	
SPIWAK DE ROTLEWICZ FRIDA	C.C. 000000041598885

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) GERENTE, QUIEN SERA EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y EL DIRECTO RESPONSABLE DE SU ADMINISTRACION Y TENDRA AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO SIN LIMITACION ALGUNA. LA SOCIEDAD TENDRA UN SUPLENTE, Y QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, ENTENDIENDO QUE EL SUPLENTE PUEDE REEMPLAZAR AL PRINCIPAL Y PARA EL CUAL RIGEN LAS MISMAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CLAUSULA CON UN LIMITANTE EXCLUSIVAMENTE PARA EL SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN PODRA ACTUAR LIBREMENTE EN CONTRATOS CON UN MONTO DE DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 M/CTE), PARA SUMAS SUPERIORES A ESTE MONTO REQUERIRA LA FIRMA CONJUNTA DEL GERENTE. CORRESPONDE AL GERENTE Y - EN SU CASO A EL SUPLENTE, DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE EN LOS CASOS QUE INDIQUE ESTOS ESTATUTOS, ADEMAS DE LAS INDICADAS ANTERIORMENTE LAS SIGUIENTES: A.- PRESIDIR LA JUNTA DE SOCIOS MIENTRAS ESTA NO DISPONGA OTRA COSA. -----B.- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS. -----C.- LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD EN EL CASO DE QUE LA JUNTA DE SOCIOS NO DESIGNE OTROS LIQUIDADORES. -----D.- ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS REFORMAS DE LOS - ESTATUTOS. -----E.- DAR CUMPLIMIENTO A LAS ORDENES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS. -----F.- EJECUTAR O CELEBRAR TODO ACTO O - CONTRATO SIN LIMITACION ALGUNA, A EXCEPCION DE LAS LIMITACIONES - DETERMINADAS PARA EL SUPLENTE DEL GERENTE EN LA CLAUSULA DECIMA - (10A.) DE LA PRESENTE ESCRITURA ---- G) CONSTITUIR MANDATARIOS - PARA QUE OBTENGAN BAJO SUS ORDENES Y REPRESENTEN LA SOCIEDAD ---- H) CREAR LOS CARGOS Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS NECESARIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR ---- I) MANTENER INFORMADA A LA - JUNTA DE SOCIOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ---- J) PRESENTAR ANUALMENTE A

NOTARIA 15
PROTODUO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DE BOGOTA
SANURO CESAR AVERG
Notario Publico

Notario Publico



LA JUNTA DE SOCIOS EL BALANCE GENERAL, LAS CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS, UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE EXIJA LA LEY LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE LA JUNTA DE SOCIOS CORRESPONDE AL GERENTE: FIRMAR HIPOTECAS, PAGARES O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE DESARROLLAR LOS OBJETIVOS SOCIALES DETERMINADOS EN EL LITERAL J) OTORGAR LAS HIPOTECAS, FIRMAR LOS PAGARES Y EN GENERAL SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA QUE S TRATE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, FACULTAD QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN EL LITERAL J) DEL ARTICULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. K) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01388199 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ANGULO GUEVARA MARCELA ALEJANDRA	C.C. 00000052096451
QUE POR CERTIFICACION NO. DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01525397 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ROJAS PRADO JORGE ENRIQUE	C.C. 000000079404041
QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01388191 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
BKF INTERNATIONAL SA	N.I.T. 000008000110088

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

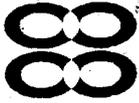
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

EP 0482 2012

23 DE MARZO DE 2012

HORA 10:55:33

R034185454

PAGINA: 3 de 3

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



PROTOSCOLO
NOTARIA 15

